REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00040-00
DEMANDANTE: JANER DAZA BAÑOS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Visto el informe que antecede (fl. 113 del C.1), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 3:00 DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

SEGUNDO: Se acepta la renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte demandante JIMMY ROJAS SUÁREZ, conforme al memorial visible a folios 84 y 85.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de parte demandante, al abogado ELKIN BERNAL RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.297.033 de Líbano y Tarjeta Profesional No 195.611 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 87 del cdno 1.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la parte demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a la abogada YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.129.495.678 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No 192.556 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 63 del cdno 1.

QUINTO: Se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada BEATRIZ ELENA GAVIRIA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía No 43.502.988 de Medellín y Tarjeta Profesional No 159.830 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 89 y 90), quien actuaba como apoderada sustituta de la parte demandante.

SEXTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **100** de fecha **25 de octubre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez